Entre el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA, en adelante **EL SINDICATO** con domicilio en calle Santa Cruz Nº 267 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Mariano A. Perrotta, DNI Nº 24.329.997, en su carácter de Presidente de **GRUPO GESTION S.A.**, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi Nº 250 Piso Nº 12, Edificio Los Pehuenes, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, por una parte y por la otra la empresa **ACTION WELL SERVICE SRL.**, CUIT Nº 30-71521171-4, representada en este acto por la Sra Paula Laura Esquivel, D.N.I Nº 22.816.942 en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en Richieri Nº 2531, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que EL SINDICATO delegó en la empresa GRUPO GESTION S.A., según escritura número doscientos ocho, que obra en el folio trescientos noventa y tres del Registro Notarial Nº 8 de Neuquén Capital, controlar, informar, administrar, auditar y gestionar la cobranza de todas las empresas que deban depositar y/o pagar los conceptos previstos legalmente, por cada uno de los empleados y obreros en relación de dependencia y todo otro recurso que se fije por acuerdos entre las empresas del sector y EL SINDICATO, para lo cual GRUPO GESTION S.A. actuará con las mismas facultades que tiene aquel.-

SEGUNDA: Ante la fiscalización llevada a cabo por Grupo Gestión S.A., en virtud de las declaraciones juradas presentadas y la documentación requerida, LA EMPRESA reconoce adeudar a EL SINDICATO la suma total de Pesos Once millones ciento cuatro mil ciento ochenta y tres con 39/100 ($ 11.104.183,39), compuesta de la siguiente manera:

- $ 2.128.718,13 en concepto de Aporte Solidario por el periodo de Diciembre de 2021 a Septiembre 2022; con más intereses de financiación $ 365.735,42. -
- $ 2.128.718,13 en concepto de Sindicato por el periodo de Diciembre de 2021 a Septiembre 2022; con más intereses de financiación $ 365.735,42. -
- $ 2.124.891,54 en concepto de Art. 28 del CCT 644/12 por el periodo de Diciembre de 2021 a Septiembre 2022; con más intereses de financiación $ 365.077,97. -
- $ 1.314.369,76 en concepto de cuota 01/01 de Contribución extraordinaria de $ 35.000; con más intereses de financiación $ 225.822,09. -
- $ 613.560,53 en concepto de cuotas 01/03 a 03/03 de Contribución extraordinaria de $ 15.000; con más intereses de financiación $ 105.415,94. -
- $ 1.165.836,00 en concepto de cuota 01/04 de Contribución extraordinaria de $ 100.000; con más intereses de financiación $ 200.302,48. -

TERCERA: LA EMPRESA, cancelará la deuda mencionada precedentemente con los siguientes valores del Banco Patagonia librados con cláusula "no a la orden" a

Cr. Mariano A. Perrotta
Presidente
GRUPO GESTION S.A.

impulsado por CamScanner

nombre de SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO y NEUQUEN:

CHEQUE Nº	IMPORTE	FECHA DE COBRO
14908515	$ 2.205.351,98	16/11/2022
14908460	$ 2.260.698,65	8/12/2022
14908461	$ 1.506.452,56	7/1/2023
14908462	$ 1.130.709,20	6/2/2023
14908463	$ 1.078.522,62	8/3/2023
14908464	$ 1.026.336,04	7/4/2023
14908465	$ 974.149,46	7/5/2023
14908466	$ 921.962,88	6/6/2023

CUARTA: EL SINDICATO reconocerá que en los periodos y conceptos descriptos en la cláusula SEGUNDA no existe deuda con éste una vez que se acrediten los montos dinerarios insertos en los instrumentos de crédito recepcionados en este acto y descriptos en la cláusula TERCERA del presente.-

QUINTA: RESERVA DE SALDOS DEUDORES DE PERIODOS ANTERIORES: EL SINDICATO manifiesta que la presente no significa renuncia ni condonación de los saldos deudores que la empresa pudiera mantener con la entidad gremial por periodos anteriores a los aquí descriptos y/o que resultaren de alguna omisión en las declaraciones juradas y/o que resultaren por el incorrecto encuadramiento sindical del personal que desarrolla tareas comprendidas en el CCT 644/12, a tal efecto efectúa reserva de reclamar los mismos.-

SEXTA: El presente acuerdo dejará de tener vigencia en forma automática sin previa notificación cuando LA EMPRESA no efectivice el pago de aportes y contribuciones sindicales, de mutual y de obra social correspondientes al mes de Octubre de 2022 y períodos subsiguientes. Los pagos que corresponden al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro Neuquén y La Pampa y a la Mutual de Empleados Petroleros Privados deberán ser abonados antes del día 15 del mes siguiente al período generador de las obligaciones por aportes y contribuciones y para el caso de los depósitos por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social deberán ser abonados de acuerdo a los vencimientos fijados para esta obligación por la AFIP. Para el supuesto de incumplimiento por parte de LA EMPRESA al compromiso asumido, EL SINDICATO deja sin efecto la validez del presente acuerdo pudiendo perseguir el cobro de las deudas, con más sus intereses mediante la iniciación de las correspondientes acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.-

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente acta acuerdo de pago, las partes renuncian al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Neuquén.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los 7 días del mes de Noviembre de 2022.-

Cr. Mariano a. Perrotta
Presidente
GRUPO GESTION S.A.

impulsado por CamScanner

Entre la MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS PETROLEROS PRIVADOS, en adelante **LA MUTUAL** con domicilio en calle Santa Cruz Nº 267 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Sr. Mariano A. Perrotta, DNI. Nº 24.329.997, en su carácter de Presidente de **GRUPO GESTION S.A.**, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi Nº 250 Piso Nº 12, Edificio Los Pehuenes, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, por una parte y por la otra la empresa **ACTION WELL SERVICE SRL.**, CUIT Nº 30-71521171-4, representada en este acto por la Sra Paula Laura Esquivel, D.N.I Nº 22.816.942 en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en Richieri Nº 2531, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusula:

PRIMERA: Que LA MUTUAL delegó en la empresa GRUPO GESTION S.A., según escritura número doscientos diez, que obra en el folio trescientos noventa y seis del Registro Notarial Nº 8 de Neuquén Capital, controlar, informar, administrar, auditar y gestionar la cobranza de todas las empresas que deban depositar y/o pagar los conceptos previstos legalmente, por cada uno de los empleados y obreros en relación de dependencia y todo otro recurso que se fije por acuerdos entre las Empresas del sector y LA MUTUAL, para lo cual GRUPO GESTION S.A. actuará con las mismas facultades que tiene aquel.-

SEGUNDA: Ante la fiscalización llevada a cabo por Grupo Gestión S.A., en virtud de las declaraciones juradas presentadas y la documentación requerida, LA EMPRESA reconoce adeudar a LA MUTUAL la suma total de Pesos Dos millones quinientos ochenta y tres mil veinticinco con 42/100 ($ 2.583.025,42), compuesta de Aporte de Mutual por el periodo de Diciembre de 2021 a Septiembre de 2022.-

TERCERA: LA EMPRESA, cancelará la deuda mencionada precedentemente con el siguiente valor del Banco Patagonia librado con cláusula "no a la orden" a nombre de MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS PETROLEROS PRIVADOS:

CHEQUE Nº	**IMPORTE**	**FECHA DE COBRO**
14908467	$ 2.583.025,42	22/11/2022

CUARTA: LA MUTUAL reconocerá que en los periodos descriptos en la cláusula SEGUNDA no existe deuda con ésta una vez que se acredite el monto dinerario inserto en el instrumento de crédito recepcionado en este acto y descripto en la cláusula TERCERA del presente.-

QUINTA: RESERVA DE SALDOS DEUDORES DE PERIODOS ANTERIORES: LA MUTUAL manifiesta que la presente no significa renuncia ni condonación de los saldos deudores que la empresa pudiera mantener con la entidad gremial por periodos anteriores a los aquí descriptos y/o que resultaren de alguna omisión en las declaraciones juradas y/o que resultaren por el incorrecto encuadramiento sindical del personal que desarrolla tareas comprendidas en el CCT 644/12, a tal efecto efectúa reserva de reclamar los mismos.-

SEXTA: El presente acuerdo dejará de tener vigencia en forma automática sin previa notificación cuando LA EMPRESA no efectivice el pago de aportes y contribuciones

Cr. Mariano A. Perrotta
Presidente
GRUPO GESTIÓN S.A.

impulsado por CamScanner

sindicales, de mutual y de obra social correspondientes al mes de Octubre de 2022 y períodos subsiguientes. Los pagos que corresponden al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro Neuquén y La Pampa y a la Mutual de Empleados Petroleros Privados deberán ser abonados antes del día 15 del mes siguiente al período generador de las obligaciones por aportes y contribuciones y para el caso de los depósitos por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social deberán ser abonados de acuerdo a los vencimientos fijados para esta obligación por la AFIP. Para el supuesto de incumplimiento por parte de LA EMPRESA al compromiso asumido, LA MUTUAL deja sin efecto la validez del presente acuerdo pudiendo perseguir el cobro de las deudas, con más sus intereses mediante la iniciación de las correspondientes acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.-

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente acta acuerdo de pago, las partes renuncian al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Neuquén.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los 8 días del mes de Noviembre de 2022.-

Cr. Mariano a. Perrotta
Presidente
GRUPO GESTION S.A.

impulsado por CamScanner